



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, Informe de Auditoría de fecha ocho de marzo del año dos mil once de referencia **EM-005-13-11**, derivado de la revisión a la **Cuenta Control de Puertos Interdivisional en la Administración Puerto Sandino (APS)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Confirmar que las normas y procedimientos de control de la APS, se corresponden con las normas y procedimientos vigentes y se aplicaron en el período examinado y **b)** Evaluar el sistema de control interno administrativo, financiero y contable establecido en concordancia con las Normas de Técnicas de Control Interno (NTCI), respecto al registro e información contable que afecta a la Cuenta Control de Puertos Interdivisional, por medio de Notas de Débito y de Crédito emitidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-15

APS, EPN y las otras administraciones del Sistema Portuario Nacional.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** El Informe concluye que: *“No se encontraron situaciones irregulares o de relevancia significativa que conllevaran a perjuicio económico a la APS y por ende a la EPN; en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; a excepción de los hallazgos determinados y revelados en el informe final de esta auditoría.”* Los hallazgos de control interno señalados son los siguientes: Ausencia de Manual de normas y procedimientos contables; Inadecuado registro contable y Falta de elaboración de Notas de Débito que soportan los Comprobantes de Diario en el suministro de combustible diesel. Asimismo, se determinaron recomendaciones de auditoría pendientes de implementar de los hallazgos números uno y cuatro, contenidos en el Informe de Referencia EM-005-001-2009, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, de fecha ocho de marzo del año dos mil once de referencia **EM-005-13-11**, derivado de la revisión a la **Cuenta Control de Puertos Interdivisional en la Administración Puerto Sandino (APS)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-15

cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del Informe examinado, así como las pendientes de implementar ya señaladas, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-